

Art. 3º El mismo día, en cada lugar, se celebrará una misa solemne en accion de gracias, se leerá la Constitucion antes del ofertorio y por el Cura Párroco ó por otra persona que él designe, se hará un discurso análogo a las circunstancias, y concluida la misa, el clero y los vecinos prestarán el juramento de guardar la Constitucion: se cantará un **Te-Deum**, y habrá en este día repique de campanas, iluminacion y salva de artillería donde pueda verificarse.

Art. 4º En cada lugar, la primera autoridad militar prestará su juramento antes de cualquiera otro acto, á presencia del pueblo, en alta voz, diciendo: Yo juro por ante Dios y á la faz de la Nacion, guardar y hacer guardar, cumplir y ejecutar la Constitucion política, y respetar las leyes y los derechos del pueblo Dominicano. Despues de lo cual se procederá á las demas formalidades que previene el presente decreto; y la misma autoridad recibirá su juramento por separado y en cualesquiera otro día, á los tribunales, corporaciones y demas empleados.

Art. 5º Se formarán actas ó procesos verbales en cada lugar que constaten haberse cumplido con la formalidad del juramento, en la forma que queda espresada, se remitirán copias fehacientes á la Secretaría del Despacho del Interior.

Art. 6º La fórmula para prestar el juramento á la Constitucion, será de la manera siguiente: ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar, cumplir y ejecutar la Constitucion política de la República Dominicana? A lo que responderán todos: si juro.

Art. 7º Los gefes militares y autoridades civiles, y demás á quienes tocar pueda, están encargados de la ejecucion y cumplimiento del presente decreto que será impreso, publicado y ejecutado en todo el territorio de la República. Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 18 dias del mes de Noviembre de 1844, año 1º de la Patria.—Pedro Santana.—Por el Presidente de la República, el Secretario de Estado y del Despacho del Interior y Policía—Cabral Bernal.

Núm. 23.—DECRETO del P. E. sobre organizacion de la fuerza armada.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana. Pedro Santana,—Presidente de la República.

Considerando: que es un deber de todo Dominicano estar pronto en todo tiempo á servir y defender la Patria, mantener la Separacion y Libertad adquiridas.

Atendiendo á que nada puede facilitarla tanto como la buena organizacion del ejército y armada.

Usando de las atribuciones que me confiere el artículo 210, título 11 de las disposiciones transitorias de la Constitucion, he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1º La fuerza armada nacional se compondrá de todos los Dominicanos, que en virtud de este decreto fueren llamados á la formacion del ejército permanente.

Art. 2º Están exentos de componer parte de las tropas de línea: 1º Los casados con hijos; pero que no hayan abandonado sus familias: 2º Los hijos únicos de viudas pobres y padres ancianos; pero que hagan por ellos: 3º Los menores de quince años y mayores de cuarenta: 4º Los comerciantes en grueso.

Art. 3º Los Dominicanos que voluntariamente se presentaren á formar parte del ejército permanente, en clase de soldados, podrán elegir el cuerpo en que quieran sentar plaza; teniendo presente, en todo tiempo, el mérito á que este acto de patriotismo les hace acreedores, á cuyo efecto se abrirá un registro en donde se irán anotando sus nombres, para que sean trasmitidos á la posteridad; y éste se denominará; **Recapitulación de los mas distinguidos patriotas**, debiéndose dirigir para este fin, al despacho de guerra y marina donde estará depositado.

Dado en el Palacio Nacional á los veinte y nueve dias del mes de Noviembre de 1844 y 1º de la Patria.—Santana.—Por órden del Presidente de la República, el Secretario de Estado del Despacho de Guerra y Marina,—Jimenes.

Núm. 24 DECRETO del P. E. imponiendo a los buques que lleguen del extranjero el pago en moneda fuerte del derecho de toneladas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Pedro Santana,—Presidente de la República.

Considerando: que para poder proveer á los medios de seguridad y conservacion de la Patria, le es de necesidad al Gobierno crearse algunos recursos en moneda fuerte, con qué respon-